REGLAMENTO ACADÉMICO
DIPLOMADOS ONLINE EDUCACIÓN CHILE

TÍTULO I: DEFINICIÓN
Art. 1°: El presente reglamento establece las normas que regulan las actividades académicas de los alumnos inscritos en los diplomados online ofrecidos por Educación Chile, así como sus derechos y deberes.

TÍTULO II: DE LA CALIDAD DE ALUMNO
Art. 2°: Se considerarán alumnos regulares aquellos que se inscriban y participen en un programa de Diplomado Online en Educación Chile.
Art. 3°: Los alumnos tendrán acceso a la plataforma de Aula Virtual de Educación Chile mediante un usuario y contraseña personales.

TÍTULO III: DE LAS CONDICIONES COMERCIALES
Art. 4°: Las condiciones comerciales se rigen por los "Términos y Condiciones de Servicios de Capacitación Online en Modalidad Abierta de Educación Chile" establecidos por Educación Chile y publicados en nuestro sitio web https://educacionchile.cl/reglamento-y-condiciones-servicio-capacitacion-modalidad-abierta.pdf

TÍTULO IV: DEL PROGRAMA ACADÉMICO
Art. 5°: La Dirección Académica tiene la facultad de establecer las políticas generales, contenido, duración, asignación de profesores, evaluación de los alumnos y las normativas internas que regulan el funcionamiento de los diplomados.
Art. 6°: Al inicio de las actividades académicas, se informará a los estudiantes sobre los aspectos académicos y administrativos pertinentes.

TÍTULO V: DE LA ASISTENCIA Y HORARIO DE CLASES
Art. 7°: Dada la modalidad en línea de los diplomados, no se exigirá un requisito de asistencia física.

TÍTULO VI: DE LA EVALUACIÓN ACADÉMICA

Art. 8°: La evaluación académica consiste en la medición de los logros obtenidos por los alumnos como resultado de su desempeño académico.

Art. 9°: Las formas de evaluación incluyen pruebas, trabajos individuales u otros métodos que determine la Dirección Académica.

Art. 10°: El programa de cada curso o asignatura detallará las evaluaciones y sus fechas correspondientes.

Art. 11°: Los alumnos tendrán derecho a conocer sus calificaciones y la corrección de sus evaluaciones en el plazo establecido por el programa.

Art. 12°: Los resultados de las evaluaciones parciales se expresarán en porcentajes de alcance de logro.

Art. 13°: Los alumnos deberán cumplir con las fechas de evaluación establecidas. El incumplimiento de las mismas sin justificación certificada será calificado con un 0%.

Art. 14°: Los alumnos que, por motivos de salud o laborales certificados, no puedan cumplir con las fechas de evaluación, tendrán un plazo de hasta tres días hábiles para presentar la documentación correspondiente a soporte técnico. De lo contrario, serán calificados con un 0%.

TÍTULO VII: REQUISITOS DE APROBACIÓN Y CERTIFICACIÓN

Art. 15°: Los diplomados constan de cuatro cursos, cada uno con una evaluación única.

Art. 16°: Además, incluyen un curso final integrador, con dos entregas:

1) **Pre informe (40% de la nota final).**
2) **Informe final (60% de la nota final).**

La calificación final será el promedio ponderado de ambas entregas.

Art. 17°: Para aprobar, los alumnos deben obtener un mínimo de 60% o su equivalente numérico (4.0) en el promedio ponderado de sus evaluaciones.

Art. 18°: El alumno que no apruebe algún curso deberá repetirlo y asumir su costo. Educación Chile no garantiza la repetición del curso o diplomado en el futuro.

TÍTULO VIII: DE LAS CONVALIDACIONES DE ESTUDIOS

Art. 19°: La Dirección Académica podrá convalidar cursos realizados con dos años anteriores, previa revisión de los antecedentes del alumno. Solo se convalidarán cursos realizados en modalidad online.

Art. 20°: Los alumnos podrán convalidar **hasta el 100%** de los cursos de un programa, siempre que cumplan con las condiciones establecidas en el artículo anterior.

Art. 21°: Las solicitudes de convalidación deben realizarse antes del inicio del periodo académico correspondiente. No existen convalidaciones automáticas.

TÍTULO IX: DE LA SUSPENSIÓN DEL DIPLOMADO Y CONDICIONES DE REINCORPORACIÓN

Art. 22°: Los alumnos podrán solicitar la suspensión del diplomado por motivos de salud, obligaciones laborales o fuerza mayor, siempre que estén debidamente acreditados.

Art. 23°: La solicitud de suspensión deberá ser presentada por escrito a nuestra área de ayuda al correo electrónico: online@aula-virtual.cl, acompañada de la documentación correspondiente. No podrán suspender aquellos que hayan reprobado un curso.

Art. 24°: La Dirección Académica resolverá la solicitud de suspensión en un plazo máximo de diez días hábiles.

Art. 25°: La suspensión implica la renuncia temporal a todos los derechos académicos y administrativos del alumno durante el periodo suspendido.

Art. 26°: El alumno podrá reincorporarse en el siguiente periodo académico en que se ofrezca el diplomado, asumiendo cualquier cambio en el programa o aranceles. Educación Chile no está obligada a ofrecer nuevamente el programa.

TÍTULO X: DISPOSICIONES GENERALES

Art. 27°: Los alumnos deberán cumplir con los requerimientos del programa, respetando las normas de honestidad académica y convivencia, así como mantener una comunicación respetuosa por todos los medios disponibles.

Art. 28°: Los reglamentos específicos de cada programa no podrán contravenir lo establecido en este reglamento ni los términos y condiciones comerciales que rigen la relación entre Educación Chile y el alumno.
Art. 29°: Cualquier situación no prevista en este Reglamento será resuelta por la Dirección Académica o la persona en quien delegue tal facultad.

Fecha de actualización: 17 de noviembre de 2024.